

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Enero 1891.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CORREOS.—Circular.

Dispuesto por Real orden de 12 del actual que se saque á pública licitación el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje, entre la oficina del ramo de Daroca y la de Calamocha, el día 27 de los corrientes, á la una de la tarde, se celebrará la subasta simultáneamente en las Secretarías de este Gobierno civil y del Ayuntamiento de Daroca, donde podrán presentarse las proposiciones ajustadas á lo consignado en la hoja anuncio que se publica á continuación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en este Gobierno civil.

Zaragoza 16 de Enero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Daroca y la de Calamocha, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Zaragoza y Teruel y Alcaldes de Daroca y Calamocha, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 27 del actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.620 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 262 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Zaragoza y Teruel y en las Administraciones de Correos de Zaragoza, Teruel, Daroca y Calamocha, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Daroca á la de Calamocha y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

El M. I. Sr. Rector de este distrito universitario.

en oficio de 2 del actual, dice á esta Junta lo siguiente:

«Considerando este Rectorado de suma conveniencia para la mejor administración, el que se adopte en todo el distrito universitario el adjunto formulario de hoja de servicios de Maestros de primera enseñanza, no tan sólo porque redactadas con la suficiente claridad, puedan examinarse más fácilmente, sino con el objeto también de que resulte uniformidad en esta clase de documentos, ha dispuesto remitirlo á esa Junta provincial de Instrucción pública de su digna presidencia, á fin de que,

serviéndose publicarlo en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, exija á los residentes en este distrito universitario se sujeten en lo sucesivo al expresado modelo.»

Y en cumplimiento de cuanto se dispone en la precedente disposición, ha acordado esta Junta se publique el modelo á que se refiere, para conocimiento de los Maestros de esta provincia.

Zaragoza 15 de Enero de 1891.—El Presidente, Francisco Fenández de Navarrete.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Provincia de.....

Pueblo de.....

HOJA DE SERVICIOS.

Don....., Maestr de primera enseñanza....., cuyo título está expedido en... de.... de..., y registrado en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de....., natural de....., de... años de edad, de estado....., tiene los méritos y servicios siguientes:

ESCUELAS QUE HA SERVIDO.	Su categoría.	Dotación.	Como la obtuvo.	Autoridad que le nombró y fecha del nombramiento.	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.			FECHA DEL CESE.			TIEMPO SERVIDO EN CADA ESCUELA.			
					Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	
En propiedad. —														
					Total de servicios en propiedad hoy... de... de 189									
Interinamente. —														
					Total de servicios interinamente hoy... de... de 189									

ESTUDIOS.

TÍTULOS.

OPOSICIONES.

RESULTADOS EN LA ENSEÑANZA.

VISITAS DE INSPECCIÓN.

PREMIOS HONORES Y DISTINCIONES DE TODAS CLASES.

SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA ENSEÑANZA.

VARIOS.

..... de..... de 189...

Firma del interesado,

Don....., Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

CERTIFICO: Que la presente hoja de méritos y servicios se halla en un todo conforme con los documentos de su referencia que me ha exhibido l interesado , los cuales he devuelto, y con los demás antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo.....

Y para que conste doy la presente, á petición de l interesad , y autorizada por el....., que firmo y sello en.... á... de.... de mil ochocientos noventa....

V.º B.º

El Presidente,

Recibí los documentos.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Erla.....	Elemental.	625	150	193'75	»
Puebla de Arbortón.....	Idem.	625	135	190	»
Urrea de Jalón.....	Idem.	625	80	176'25	»
Villafranca de Ebro.....	Idem.	625	80	176'25	»
Bardallur.....	Idem.	625	40	166'25	»
Luceni.....	Idem.	625	40	166'25	»
Mezalocha.....	Idem.	625	40	166'25	»
Plenas.....	Idem.	625	40	166'25	»
Almonacid de la Cuba.....	Idem.	625	»	156'25	»
Bijuesca.....	Idem.	625	»	156'25	»
Mesones.....	Idem.	625	»	156'25	»
Talamantes.....	Idem.	625	»	156'25	»
Sigüés.....	Idem.	625	»	156'25	»
Vistabella.....	Idem.	625	»	156'25	»
<i>De niñas.</i>					
Campillo.....	Elemental.	625	»	156'75	»
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Zuera.....	Elemental.	825	425	312'50	»
Vitaleba.....	Idem.	825	27'50	213'13	»
Pala.....	Idem.	825	»	206'25	»
Tosos.....	Idem.	625	175	200	»
Remolinos.....	Idem.	625	160	196'25	»
Plasencia de Jalón.....	Idem.	625	125	187'50	»
Monreal de Ariza.....	Idem.	625	40	166'25	»
Bubierca.....	Idem.	625	»	156'25	»
Langa.....	Idem.	625	»	156'25	»
Purujosa.....	Idem.	625	»	156'25	»
<i>De niñas.</i>					
Ambel.....	Elemental.	625	»	156'25	»
Bubierca.....	Idem.	625	»	156'25	»
Torralba de Ribota.....	Idem.	625	»	156'25	»
Monreal de Ariza.....	Idem.	625	»	156'25	»
<i>Concurso único.</i>					
<i>Incompletas.</i>					
Agón.....	Ambos sexos.	585	»	146'25	»
Embid de Ariza.....	Idem.	584	»	146	»
Undués Pintano.....	Idem.	537'50	»	134'37	»
Cabolafuente.....	Idem.	500	»	125	»
Figueruelas.....	Idem.	500	»	125	»
Trasmoz.....	Idem.	490	»	122'50	»
Fombuena.....	Idem.	442'50	»	110'63	»
Villalba.....	Idem.	442'50	»	110'63	»
Villadoz.....	Idem.	380	»	95	»
Valconchán.....	Idem.	250	»	62'50	»
Villarroya del Campo.....	Idem.	245	»	61	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
PROVINCIA DE HUESCA.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Canfranc.	Elemental.	625	»	156'25	»
Montañana (temporada)....	Idem.	625	»	125	»
<i>De niñas.</i>					
Alcubierre.....	Elemental.	825	»	175	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Chalamera.....	Incompleta.	600	»	80	»
Radiguero.....	Idem.	575	»	100	»
Estiche.....	Idem.	575	»	120	»
Alveruela de la Sierra.....	Idem.	550	»	60	»
Coscojuela de Sobrarbe.....	Idem.	525	»	50	»
Linas de Broto.....	Idem.	475	»	65	»
Gavin.....	Idem.	450	»	50	»
Vinué.....	Idem.	425	»	75	»
Banaguás.....	Idem.	350	»	67'50	»
Piracés.....	Idem.	350	»	65	»
Cuarte.....	Idem.	325	»	62'50	»
Merli.....	Idem.	300	»	62'50	»
Serné.....	Idem.	300	»	70	»
Avenilla.....	Idem.	300	»	50	»
Albero-bajo.....	Idem.	275	»	62'50	»
San Lorenzo.....	Idem.	275	»	50	»
Viacamp.....	Idem.	275	»	50	»
Muro de Roda.....	Idem.	275	»	32'50	»
Cornudella.....	Idem.	275	»	58	»
Miralsot.....	Idem.	250	91'25	75	»
Castellazo.....	Idem.	250	»	61'25	»
Saravillo.....	Idem.	250	»	75	»
Lúsera.....	Idem.	200	»	25	»
Soliveta.....	Idem.	200	»	25	»
Berbusa (temporada).....	Idem.	200	»	38	»
Latorrecilla.....	Idem.	200	»	10	»
<i>De niñas.</i>					
Morilla.....	Incompleta.	300	»	62'50	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Algañón.....	Mixta.	375	»	80	»
San Julián de Basao.....	Idem.	300	»	75	De nueva creación.
Chibluco.....	Idem.	250	»	62'50	Idem.
PROVINCIA DE LOGROÑO.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Alcanadre.....	Elemental.	825	»	»	Las retribuciones en especie
Canales.....	Idem.	625	»	237'50	»
Uruñuela.....	Idem.	625	»	300	»
<i>De niñas.</i>					
Hervias.....	Elemental.	625	»	»	Las retribuciones en especie
Concurso único.					
<i>Incompletas.</i>					
Viñegra de Arriba.....	Ambos sexos.	600	»	260	»
Valdemadera.....	Idem.	526	»	»	Las retribuciones en especie

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Villarroya.....	Ambos sexos.	500	»	»	
Cárdenas.....	Idem.	500	»	»	
Baños de Rioja.....	Idem.	400	»	»	Las retribuciones en especie
Castroviejo.....	Idem.	360	»	»	
Peciña.....	Idem.	360	»	88	
Villaseca.....	Idem.	360	»	»	
Daroca.....	Idem.	300	»	»	
Urdanta.....	Idem.	250	»	»	Las retribuciones en especie
Zaldierna.....	Idem.	250	»	»	
PROVINCIA DE NAVARRA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Betelu.....	Elemental.	625	»	»	Las retribuciones no se hallan determinadas.
<i>De niñas.</i>					
Zubieta.....	Elemental.	625	»	»	Idem.
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Petilla de Aragón.....	Elemental.	625	»	»	Idem.
Gallipienzo.....	Idem.	625	»	»	Idem.
<i>De niñas.</i>					
Puentelareina.....	Elemental.	825	»	»	Idem.
Lerin.....	Idem.	825	»	»	Idem.
Morentin.....	Idem.	625	»	»	Idem.
Concurso único.					
<i>Incompletas.</i>					
Torres.....	Ambos sexos.	625	»	»	Idem.
Erasun.....	Idem.	625	»	»	Idem.
Garzain.....	Idem.	600	»	»	La 4.ª parte de retribuciones
Biurrun.....	Idem.	600	»	»	Las retribuciones no se hallan determinadas. La última es de Patronato.
Viscarret.....	Idem.	540	»	»	La 4.ª parte de retribuciones
Astrain.....	Idem.	500	»	»	
Arbeiza.....	Idem.	450	»	»	
Tirapu.....	Idem.	400	»	»	
Metauten.....	Idem.	400	»	»	
Baquedano.....	Idem.	350	»	»	Las retribuciones no se hallan determinadas.
Izal.....	Idem.	330	»	»	
Bluciti.....	Idem.	325	»	»	
Estenoz.....	Idem.	300	»	»	
Tajonar.....	Idem.	300	»	»	La 4.ª parte de retribuciones
PROVINCIA DE SORIA.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Morón.....	Elemental.	825	»	206'25	»
Almazán.....	Idem.	825	»	206'25	»
Reznos.....	Idem.	625	»	156'25	»
Matalebreras.....	Idem.	625	»	156'25	»
Trébago.....	Idem.	625	»	156'25	»
Villar del Río.....	Idem.	625	»	156'25	»
<i>De párvulos.</i>					
Burgo de Osma.....	Párvulos.	1.100	»	275	»
Concurso único.					
<i>Incompletas.</i>					
Vilde.....	Ambos sexos.	575	»	191'66	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Cidones.....	Ambos sexos.	550	»	183'33	»
Aldeaseñor.....	Idem.	550	»	183'33	»
San Andrés de Alucarza. . .	Idem.	525	»	175	»
Cubo de la Sierra.....	Idem.	500	»	166'66	»
Fuentearmeñil.....	Idem.	500	»	166'66	»
Valdeprado.....	Idem.	500	»	166'66	»
Cuevas de Ailñón.....	Idem.	500	»	166'66	»
Alentisque.....	Idem.	500	»	166'66	»
Buberos.....	Idem.	475	»	158'33	»
Talveila.....	Idem.	455	»	151'66	»
Blacos.....	Idem.	425	»	141'66	»
Bello.....	Idem.	425	»	141'66	»
Soto de San Esteban.....	Idem.	400	»	133'33	»
Fuentetoba.....	Idem.	400	»	133'33	»
Quiñonería.....	Idem.	400	»	133'33	»
Cirujales.....	Idem.	400	»	133'33	»
Torretartajo.....	Mixta.	400	»	100	»
Abioncillo.....	Idem.	400	»	100	»
Reboloso de Escuderos.....	Idem.	400	»	100	»
Tozalmoro.....	Idem.	400	»	100	»
Arbujuelo.....	Idem.	400	»	100	»
Frechilla.....	Idem.	400	»	100	»
Zamajón.....	Idem.	400	»	100	»
Salinas de Medina.....	Ambos sexos.	360	»	120	»
Muñecas.....	Idem.	350	»	166'66	»
Villanueva de Gormaz.....	Idem.	350	»	166'66	»
Cerbón.....	Idem.	350	»	166'66	»
Torrevimeta.....	Idem.	325	»	108'33	»
Candilichera.....	Idem.	300	»	100	»
Jaray.....	Idem.	300	»	100	»
Peralejo.....	Idem.	275	»	91'66	»
PROVINCIA DE TERUEL.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Cañada de Benatanduz.....	Elemental.	625	»	75	»
<i>De niñas.</i>					
Riodeva.....	Elemental.	625	»	50	»
<i>Concurso de ascenso.</i>					
<i>De niños.</i>					
Báguena.....	Elemental.	825	»	206'25	»
Cella.....	Idem.	825	»	125	»
Montalbán.....	Idem.	825	»	150	»
Bronchales.....	Idem.	625	»	75	»
Luco de Bordón.....	Idem.	625	»	75	»
<i>De niñas.</i>					
Torrecilla de Alcañiz.....	Elemental.	825	»	100	»
Fuentes-claras.....	Idem.	625	»	50	»
<i>Concurso único.</i>					
<i>De niños.</i>					
Torre los Negros.....	Incompleta.	500	»	50	»
Toril y Masegoso.....	Idem.	312'50	»	25	»
Fomfría.....	Idem.	250	»	25	»
<i>De niñas.</i>					
Cirujeda.....	Incompleta.	333'50	»	25	»
Jatiel.....	Idem.	312'50	»	40	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Los Cereros (barrio).....	Incompleta.	275	»	38	»
Valadoche.....	Idem.	250	»	40	»
Covatillas.....	Idem.	250	»	27	»

Además del sueldo y retribuciones que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento; advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas, y quieran pasar á las elementales, solo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el artículo 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza,

ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean, que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Enero de 1891.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiéndose solicitado de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, duplicado del resguardo de depósito necesario, núm. 638, extraviado, y que se constituyó el 5 de Octubre de 1883 por D. Tomás Castellano, á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, importante 1.600 pesetas efectivas, se hace saber al público por este segundo anuncio para que antes del término de dos meses, á contar desde esta fecha, se presenten en estas oficinas las reclamaciones á que pudiera haber lugar; teniendo presente que pasado este término se procederá á expedir el resguardo por duplicado, según está prevenido por el art. 9.º del reglamento del Banco, y sin responsabilidad alguna para la Sucursal.

Zaragoza 1.º de Enero de 1891.—El Secretario, Mariano Rada.

IMPRESA DEL HOSPICIO.